



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 01-06-2012 08:53:57

Al Contestar Cite Este Nr.:2012EE129571 O1 Fol:1 Anex:0

**ORIGEN:** Origen: Sd:503 - DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA/BON

**DESTINO:** Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO/GUILLELMO

**ASUNTO:** Asunto: INCREMENTO SALARIAL EMPLEADOS PUBLICOS VIC

**OBS:** Obs.:

**CIRCULAR CON**

**PARA:** Directores y Gerentes de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades Limitadas o por Acciones Públicas y Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital

**DE:** Secretario Distrital de Hacienda y Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil

**ASUNTO:** Incremento salarial empleados públicos vigencia 2012

Luego de que la Comisión Negociadora entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, según acta de acuerdo parcial del 17 mayo de 2012, concertó el incremento salarial para los Empleados Públicos de la Administración Central; de los Establecimientos Públicos; de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica; de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital; de la Veeduría; Contraloría; y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, en un porcentaje de cinco punto cinco por ciento (5.5%).

El Gobierno Distrital mediante Decreto No. 254 del 29 de mayo de 2012, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central del Distrito Capital, para la vigencia 2012, sin desconocer los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 840 de 2012<sup>1</sup>, señalados a continuación:

Nivel Jerárquico	Límite Máximo Asignación Básica Mensual
Directivo	9,761,707
Asesor	7,802,839
Profesional	5,450,909
Técnico	2,020,686
Asistencial	2,000,635

En el evento que al aplicar el porcentaje establecido para el rango de asignación básica mensual, ésta exceda el límite máximo salarial determinado para el respectivo nivel jerárquico, el porcentaje de incremento a aplicar será igual al que corresponda para llegar al límite de la tabla anterior

Las asignaciones básicas mensuales para la escala salarial de los niveles Asistencial y Técnico; y algunas del nivel Profesional, fueron unificadas, por el ajuste de nivelación salarial llevado a cabo por las entidades el año pasado, por lo anterior, estas asignaciones deben coincidir luego de la aplicación del incremento salarial con las del Decreto de Administración Central, como se detalla a continuación:

Profesional	Técnico	Asistencial
1,621,945	1,122,783	824,235
1,672,634	1,162,888	859,067
1,725,592	1,226,653	889,633
1,740,214	1,266,410	951,951
1,790,640	1,306,169	992,587
1,824,871	1,357,280	1,027,420
1,896,990	1,397,041	1,066,457
1,952,456	1,442,474	1,087,378
1,991,052	1,499,270	1,087,748

<sup>1</sup> "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

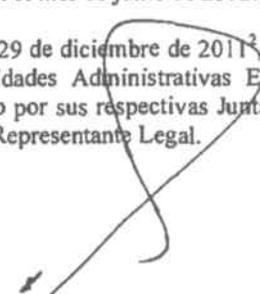
Profesional	Técnico	Asistencial
2,007,927	1,544,704	1,123,353
2,107,772	1,596,236	1,140,230
2,168,794	1,611,053	1,162,888
2,224,280	1,658,293	1,226,653
2,346,296	1,709,406	1,266,410
2,346,402	1,718,348	1,306,169
	1,754,840	1,357,280
	1,817,849	1,397,041
	1,863,156	1,442,474
	1,868,193	1,499,270
	2,008,491	1,544,704
	2,020,586	1,595,818
	2,020,686	1,623,879
		1,658,293
		1,670,945
		1,709,406
		1,754,840
		1,754,946

Si como resultado de aplicar los porcentajes señalados se presentaren traslapes dentro de los grados de las escalas correspondientes, la asignación básica del grado superior se incrementará en un mil pesos (\$1.000) con relación al grado inmediatamente anterior.

En consecuencia y con el objeto de que los servidores públicos se beneficien de las decisiones del Señor Alcalde Mayor, solicito dar a conocer a los Jefes de Personal o quienes hagan sus veces y a los responsables del trámite de las nóminas, el Decreto de incremento para que en lo posible el pago se realice en el mes de junio de 2012.

Por último es importante indicar que el Artículo 15 del Decreto No. 669 del 29 de diciembre de 2011<sup>2</sup> señala que la aplicación del incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Consejos Directivos y asumido mediante acto administrativo emitido por el Gerente o Representante Legal.

  
RICARDO BONILLA GONZÁLEZ  
Secretario Distrital de Hacienda

  
CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA  
Director Departamento Administrativo  
del Servicio Civil

Anexo: Decreto No. 254 de 2012 en cuatro (5) folios

<sup>2</sup> "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento del Decreto 603 del 20 de diciembre de 2011, expedido por la Alcaldesa Mayor Designada de Bogotá, Distrito Capital."